



137
09-03-2011
FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NUMERO 629 DE 08 MAR 2011

“Por la cual se fijan parámetros para la Evaluación del Desempeño Laboral para el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2011 y el 31 de enero de 2012.”

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, demás normas y reglamentos que apliquen y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el Acuerdo No. 137 de enero 14 de 2010, el cual rige para todas las entidades a partir del período anual u ordinario de evaluación del desempeño que inicia el 1 de febrero de 2011.

Que a la fecha la Entidad no cuenta con la aprobación, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) de un Sistema propio de Evaluación del Desempeño Laboral para sus empleados.

Que según lo establecido en el Acuerdo No. 137 de 2010, la entidad podrá aplicar transitoriamente el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los empleados de carrera y en periodo de prueba adoptado por la CNSC.

Que el Acuerdo No. 137 de 2010 de la Comisión Nacional del Servicio Civil derogó en su integridad los Acuerdos 18 y 27 de 2008 y 116 de 2009 expedidos por la CNSC y demás disposiciones que le fueran contrarias.

En mérito de anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aplicar y adoptar, en los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo 137 de 2010, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), el Sistema Tipo de Evaluación de Desempeño Laboral, para la evaluación del desempeño laboral de los Servidores de Carrera Administrativa y en Periodo de Prueba de el Fondo de Pasivo Social FNC.



Libertad y Orden



FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NUMERO 629 DE 08 MAR 2011

“Por la cual se fijan parámetros para la Evaluación del Desempeño Laboral para el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2011 y el 31 de enero de 2012.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Según lo establecido en el artículo 4, numeral 4.2.2 literal a), del Acuerdo No. 137 de 2010 de la CNSC, la escala de cumplimiento de los compromisos laborales estará definida en relación con los compromisos laborales fijados y con los siguientes intervalos a los cuales se les asigna un valor porcentual:

1. **Nivel Destacado** de 90% a 100%
2. **Nivel Satisfactorio** de 66% a 89%.
3. **Nivel No Satisfactorio** menor o igual al 65%

ARTÍCULO TERCERO: Según lo establecido en el artículo 4, numeral 4.2.2 literal b) del Acuerdo No. 137 de 2010 de la CNSC, para que los servidores de carrera y en periodo de prueba de el Fondo de Pasivo Social FNC puedan acceder al nivel Sobresaliente en la evaluación del desempeño laboral del periodo 01 de Febrero de 2011 al 31 de enero de 2012, deben haber alcanzado el 95% o más de la escala de cumplimiento de los compromisos laborales y demostrar que generan un valor agregado a través del logro de algunos de los siguientes factores, los cuales se evaluarán como Cumple o No cumple registrando este resultado dentro del respectivo formato de evaluación:

- a) **Resultado de la evaluación de gestión aplicada a las áreas o procesos**, el cual será emitido por el Grupo de Trabajo de Control Interno; se aplicará en la evaluación anual, donde se beneficiarán en igual de condiciones, todos los evaluados, solo si, la dependencia y/o proceso alcanzó al menos el 90% de cumplimiento en las metas fijadas en el plan de acción anual.

Los servidores que durante el periodo evaluado, hayan laborado en diferentes procesos o tengan evaluaciones parciales eventuales, por cambio definitivo de empleo, entre otros, se les otorgará el resultado del factor asignado a la dependencia y/o Grupo Interno



Libertad y Orden



FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NUMERO 629 DE 08 MAR 2011

“Por la cual se fijan parámetros para la Evaluación del Desempeño Laboral para el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2011 y el 31 de enero de 2012.”

de Trabajo donde haya laborado mayor tiempo durante el periodo evaluado.

Los resultados de las evaluaciones de gestión, emitidos por Grupo de Trabajo de Control Interno, deben enviarse a cada proceso dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes de febrero 2012, con el propósito de ser aplicados a la Evaluación Final del Desempeño Laboral.

- b) **Por calidad y oportunidad.** Entrega anticipada de los resultados como mínimo con un día de anticipación a las fechas establecidas en los planes de acción y/o operativo y cronogramas formalizados al interior de cada Dependencia y/o Grupos Internos de Trabajo, satisfaciendo los requerimientos de los usuarios a través del mejoramiento en la prestación del servicio y en los productos obtenidos.
- c) **Por participación en grupos o en actividades que requieran de disposición voluntaria como:** Comités, Brigadas de Emergencia, Grupos de Apoyo, Grupos de Investigación, Implementación de Sistemas de Calidad, ejercer funciones de Auditoría Interna de Calidad en la entidad, entre otros; siempre y cuando su participación activa pueda demostrarse y el tiempo de dedicación no afecte el cumplimiento de las obligaciones propias del empleo.

PARÁGRAFO 1: Cuando el evaluado alcance entre el 95% y el 99% de cumplimiento de los compromisos laborales fijados, para acceder al nivel sobresaliente deberá cumplir por lo menos dos (2) de los factores definidos por el FPS.

PARÁGRAFO 2: Cuando el evaluado alcance el 100% de cumplimiento de los compromisos laborales fijados, para acceder al nivel Sobresaliente deberá cumplir por lo menos uno (1) de los factores definidos por la entidad.



RESOLUCIÓN NUMERO 629 DE 08 MAR 2011

"Por la cual se fijan parámetros para la Evaluación del Desempeño Laboral para el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2011 y el 31 de enero de 2012."

PARÁGRAFO 3: Independientemente de la cantidad de aportes del mismo factor que el evaluado tenga, solo podrá tenerse en cuenta una vez el respectivo factor.


ARTÍCULO CUARTO. Realizar la fijación y evaluación de los compromisos laborales periodo 2011 – 2012, en los formatos que se encuentran publicados en la Intranet del FPS, Link Talento Humano/Comisión de Personal/Evaluación Desempeño Laboral/Formatos 2011-2012.

Para la evaluación del periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2011 y el 31 de enero de 2012, se tendrán 2 evaluaciones parciales semestrales, la primera con plazo máximo de evaluar del 16 de agosto de 2011 y la segunda el 15 de febrero del 2012, junto con la evaluación final.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO PABLO CADENA FARFAN
Director General


Cecilia Cárdenas / Nancy Bautista /
Revisor: María Yaneth Farfán Casallas